

30778 *ORDEN de 10 de noviembre de 1986 por la que se dispone la ejecución en sus propios términos de la sentencia dictada el 19 de mayo de 1986 por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso interpuesto por «Sesostri, Sociedad Anónima Española», contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de diciembre de 1980.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada el 19 de mayo de 1986 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por «Sesostri, Sociedad Anónima Española», contra Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de diciembre de 1980, este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva dice lo que sigue:

«Fallamos: Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Sesostri, Sociedad Anónima Española», contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de diciembre de 1980, y declaramos la competencia de dicho Organismo para resolver el recurso interpuesto ante el mismo, invocando lo dispuesto en el artículo 113, 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como la nulidad de lo decidido en el acuerdo recurrido y, resolviendo sobre el fondo de la cuestión planteada, confirmamos los actos administrativos impugnados en dichos recursos administrativos, por ser conformes a derecho; sin condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa; lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y oportunos efectos.

Madrid, 10 de noviembre de 1986.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas e Impuestos Especiales.

30779 *ORDEN de 11 de noviembre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada el 24 de junio de 1986, por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso número 307051/1983, interpuesto por la Asociación Nacional de Máquinas Recreativas, contra el Real Decreto de 21 de septiembre de 1983, por la Tasa Fiscal que grava los juegos de suerte, envite o azar.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 24 de junio de 1986 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso número 307051/1983, interpuesto por la Asociación Nacional de Máquinas Recreativas, contra el Real Decreto de fecha 21 de septiembre de 1983, por la Tasa Fiscal que grava los juegos de suerte, envite o azar.

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

Fallamos que: «Primero: Declara inadmisibile el recurso en cuanto a la impugnación de las liquidaciones y devolución de lo pagado.

Segundo: Desestima el recurso interpuesto por la Asociación Nacional de Máquinas Recreativas contra el Real Decreto 2570/1983, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley de 29 de junio de 1983.

Tercero: Declara que el Decreto impugnado se ajusta a lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley que desarrolla.

Cuarto: Desestima la pretensión de plantear la cuestión de posible inconstitucionalidad de la Ley número 5 de 29 de junio de 1983.

Quinto: No hace pronunciamiento alguno en cuanto el pago de las costas causadas en este recurso.»

Madrid, 11 de noviembre de 1986.-P. D., el Subsecretario de Economía y Hacienda, José María García Alonso.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

30780 *CORRECCION de erratas de la Orden de 9 de octubre de 1986 por la que se conceden a la Empresa «Valtele, Sociedad Anónima» (expediente ST-91), los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 261, de fecha 31 de octubre de 1986, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 36508, segunda columna, segundo párrafo, cuarta línea, donde dice: «beneficios se regían por la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, y Reab», debe decir: «beneficios se regían por la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y Reab».

30781 *CORRECCION de erratas de la Orden de 17 de octubre de 1986 por la que se rectifica la Orden de Economía y Hacienda de 29 de septiembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre).*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 259, de fecha 29 de octubre de 1986, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 36269, primera columna, Único.-, octava línea, donde dice: «de 1986, 21 de mayo de 1986, 30 de junio de 1986, 31 de julio de», debe decir: «de 1986, 21 de mayo de 1986, 30 de julio de 1986, 31 de julio de».

30782 *CORRECCION de erratas de la Orden de 21 de octubre de 1986 por la que se reconocen a las Empresas que se citan los beneficios tributarios establecidos en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 261, de fecha 31 de octubre de 1986, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 36511, segunda columna, Tercero.-, octava línea, donde dice: «las transmisiones que se realicen como parte de la fusión de los», debe decir: «las transmisiones que se realicen como parte de la presente fusión de los».

30783 *CORRECCION de erratas de la Orden de 21 de octubre de 1986 por la que se reconocen a las Empresas que se citan los beneficios tributarios establecidos en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 261, de fecha 31 de octubre de 1986, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 36511, primera columna, primera línea, donde dice: «y condiciones de la fusión a realizar, así como la escritura pública», debe decir: «y condiciones de la fusión a realizar, así como las escrituras públicas».

30784 *CORRECCION de erratas de la Orden de 21 de octubre de 1986 por la que se reconocen a las Empresas que se citan los beneficios tributarios establecidos en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 261, de fecha 31 de octubre de 1986, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 36510, primera columna, Segundo.-, líneas primera y segunda, donde dice: «Se reconoce una bonificación del 99 por 100 de las cuotas del Impuesto sobre Sociedades correspondientes a los», debe decir: «Se reconoce una bonificación del 99 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Sociedades correspondiente a los».